RESOLUCIÓN N° GADMG-DMA-RA-2016-585

DIRECCIÓN DE AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, conforme así lo determina;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010, en su Artículo 136 "Ejercicio de las competencias de gestión ambiental", determina que de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón;

Que, mediante Resolución N° 255 del 20 de abril del 2015 el Ministerio del Ambiente aprobó la Renovación de la Acreditación y el Derecho a utilizar el Sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) a la M.I. Municipalidad de Guayaquil confiriéndole la calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAR) facultándola para evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental, Planes de Manejo Ambiental y emitir Licencias Ambientales para la ejecución de proyectos, obras o actividades dentro de su competencia y jurisdicción territorial;

Que, mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial N° 308 del 11 de agosto del 2014, entra en vigencia la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Subsistema de Manejo Ambiental, Control y Seguimiento Ambiental en el cantón Guayaquil" (Publicada en la Gaceta Oficial N° 4 del 24 de julio del 2014)

Que, mediante Resolución N° 0005-CNC-2014, de 6 de noviembre de 2014, publicado en el Registro Oficial N° 415 (3) de 13 de enero de 2015, el Concejo Nacional de Competencias resuelve expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales;

Que, el Art. 12 del Acuerdo Ministerial N° 061 (Registro Oficial N° 316, Edición Especial del lunes 4 de mayo del 2015) mediante el cual se "REFORMA EL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE", señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental; de acuerdo a los principio de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;

Que, el Art. 14 del Acuerdo Ministerial N° 061 (Registro Oficial N° 316, Edición Especial del lunes 4 de mayo del 2015) mediante el cual se "REFORMA EL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE", establece que los proyectos obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, en el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;

Que, el Art. 24 del Acuerdo Ministerial N° 061 (Registro Oficial N° 316, Edición Especial del lunes 4 de mayo del 2015) mediante el cual se REFORMA EL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental;

Que, mediante oficio N° MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2016-208548 con fecha 12 de julio del 2016 el Ministerio del Ambiente a través del SUIA, emite el Certificado de Intersección para el proyecto Operación, mantenimiento, cierre y abandono de las actividades de la Planta de Producción de Plásticos, de la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A., ubicado en el Km 14.5 vía Daule en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el mismo que concluye que dicho proyecto NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, determinando que según Código N° 51.16.01 CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS, corresponde a REGISTRO AMBIENTAL;

Que, mediante comunicación con fecha 16 de septiembre del 2106, la Ing. Karel Brauer R., gerente administrativo de PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A., remite a la Dirección de Ambiente el formulario de Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Operación, mantenimiento, cierre y abandono de las actividades de la Planta de Producción de Plásticos ubicado en Km 14.5 vía Daule, cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación con fecha 9 de noviembre del 2016, la Ing. Karel Brauer R., Gerente Administrativo de la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A., remite a la Dirección de Ambiente, el Comprobante de Pago N° 21756964, por

DATOS TÉCNICOS

Proyecto/Actividad:	Operación, mantenimiento, cierre y abandono de las actividades de la Planta de Producción de Plásticos	
Sector	Otros sectores	
Ubicación geográfica:	Km 14.5 vía Daule	
	Código Catastral	048-0035-005-0-0-0-1
	Coordenadas Geográficas:	Ver anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS

Razón Social	PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A.
Nombre Representante Legal	Ing. Antonio Francisco Badu Huerta
RUC	0990028044001
Dirección oficinas	Km 14.5 vía Daule
Teléfono	04 5002222 / 042160070
Correo electrónico	kbrauer@plapasa.com / amercado@plapasa.com
Código Proyecto	MAE-RA-2016-257869

En virtud de lo expuesto, PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental aprobado.

2. En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales ante el Ministerio del Ambiente del Ecuador, en el término no mayor a 30 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo ante dicha Cartera de Estado dentro del mismo plazo.

3. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados a la Dirección de Ambiente para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma y Normativa Ambiental Vigente.

4. Realizar los monitoreos de las descargas y/o emisiones conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa Ambiental Aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.

5. Presentar en la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de otorgado el Registro Ambiental y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.

6. La Autoridad Ambiental competente verificará la veracidad de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental.

concepto de Servicios Administrativos para la emisión del respectivo permiso ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 136 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVE:

Art 1. Aprobar el Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto, obra o actividad operación, mantenimiento, cierre y abandono de las actividades de la planta de Producción de Plásticos de la compañía Plásticos Panamericanos PLAPASA S.A., ubicado en el Km 14.5 vía Daule, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Art 2. Otorgar el Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto, obra o actividad operación, mantenimiento, cierre y abandono de las actividades de la planta de Producción de Plásticos de la compañía Plásticos Panamericanos PLAPASA S.A., ubicado en el Km 14.5 vía Daule, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE AMBIENTE

REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLASTICOS DE LA COMPAÑÍA PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A. UBICADO EN EL KM 14.5 VÍA DAULE, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

La Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAR), en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, en las facultades establecidas en el Art. 3 de la Resolución Ministerial N° 255 de Renovación de la Acreditación y el Derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental - SUMA; confiere el presente Registro Ambiental a PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A., en la persona de su representante legal, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

OTORGA A:

PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A.

El Registro Ambiental emitido con el N° **GADMG-DMA-RA-2016-585,** faculta la ejecución del proyecto, obra o actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente.

Las características generales del proyecto/actividad aprobado son las siguientes:

7. Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo monitoreos, actividades de control y seguimiento, y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable.

8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro y Plan de Manejo Ambiental, es desde la fecha de su emisión hasta el término de ejecución del proyecto.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Guayaquil a los 19 días del mes de diciembre del 2016.

Ing. Bolívar J. Coloma Valverde M.I.A.
DIRECTOR DE AMBIENTE
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Yo, Ing. Antonio Francisco Badu Huerta con cédula de identidad N° 0912108651, representante legal de la actividad, declaro bajo juramento que la información que consta en el presente Registro Ambiental es de mi absoluta responsabilidad. En caso de forzar, falsificar, modificar, alterar o introducir cualquier corrección al presente documento, asumo las responsabilidades y sanciones determinadas por ley.

Atentamente,
Ing. Antonio Francisco Badu Huerta
I.D. N° 0912108651

ANEXO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL REGISTRO AMBIENTAL

OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLASTICOS DE LA COMPAÑÍA PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A.

Coordenadas Geográficas UTM – WGS 84

COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
617797	9770471	Fabrica para elaboración de Productos Plásticos	Polígono
617828	9770648	Fabrica para elaboración de Productos Plásticos	Polígono
617752	9770337	Fabrica para elaboración de Productos Plásticos	Polígono
617699	9770274	Fabrica para elaboración de Productos Plásticos	Polígono
617694	9770279	Fabrica para elaboración de Productos Plásticos	Polígono
617691	9770276	Fabrica para elaboración de Productos Plásticos	Polígono
617597	9770363	Fabrica para elaboración de Productos Plásticos	Polígono
617650	9770403	Fabrica para elaboración de Productos Plásticos	Polígono
617678	9770373	Fabrica para elaboración de Productos Plásticos	Polígono
617711	9770404	Fabrica para elaboración de Productos Plásticos	Polígono
617719	9770395	Fabrica para elaboración de Productos Plásticos	Polígono
617797	9770471	Fabrica para elaboración de Productos Plásticos	Polígono